

Pudiera creerse que Commines vuelve á incurrir en el fatalismo bajo el nombre de gobierno providencial. No es así; el hombre es el artífice de su destino, y la acción de la Providencia misma se determina por el uso ó abuso que hace de su libertad. Commines ha escrito un *Discurso* demostrando que las guerras y divisiones son permitidas por Dios para castigo de los príncipes y de los pueblos malos (1). Hace ver primeramente que en todas partes en Europa ha puesto Dios un enemigo al lado de cada rey ó nación. Así « al reino de Francia le ha dado por contrapeso los Ingleses, y á los Ingleses, los Escoceses; al reino de España, Portugal. En Alemania ya se ha visto que en todo tiempo la casa de Austria y la de Baviera son enemigas. » De aquí nacen guerras, que en los designios de Dios, son un instrumento de castigo: « Pudiese, pues, parecer que estas divisiones eran necesarias para el mundo, y que estos agujones y contrariedades que Dios ha dado á cada Estado, y casi á cada persona, eran necesarios. » Esta necesidad no es fatalismo, es el ejercicio de la justicia divina: « Pudiera preguntarse, dice Commines, por qué el poder de Dios aparece más grande contra los príncipes y contra los grandes que contra los pequeños. Esto es porque los pobres y los pequeños encuentran bastante quien los castigue. Pero en los grandes príncipes, ¿quién inquirirá sus vicios? Y despues de averiguados, ¿quién los presentará al juez? ¿Quién será el juez que entienda del asunto y ordene el castigo? ¿Quién podrá poner remedio en esto, si Dios no lo pone? He preguntado quién inquirirá los vicios de los grandes, quién los presentará al juez y quién será el juez que castigará al malo. Respondo á esto que sus vicios serán conocidos por las quejas del pueblo, á quien oprimen de tantas maneras sin compasion ni piedad..... Estas quejas y sus grandes voces y tristes lágrimas los presentarán ante Nuestro Señor, que será el verdadero juez, el cual á veces no esperará á castigarlos en el otro mundo, sino que los castigará en éste. » Merece leerse en Commines cómo ciega Dios á los reyes á quienes quiere perder. El príncipe no ve la desgracia que le amenaza; por mucho desórden que haya en su reino, « no nota que la comida sea peor, ni la cama más dura, ni

(1) COMMINES, *Memorias*, v, 18.

que tenga ménos caballos, ni ménos trajes, y se encuentra mucho mejor acompañado. Pero en el momento que ménos lo espera, Dios le suscitará un enemigo en que tal vez no haya pensado nunca. »

Commines encuentra en todas partes testimonios de la justicia divina. Hemos citado lo que dice de Carlos el Temerario. Había en el siglo xv un príncipe que parecia complacerse en la deslealtad; Fernando el Católico habia perdido todo sentido moral, hasta el punto de que hacía gala de sus perjurios y se gloriaba de sus traiciones. El historiador atribuye á su mala fe las desgracias domésticas que cayeron sobre la casa real de Castilla. Carlos VIII murió tambien en la flor de su edad: « Y pareció que Nuestro Señor habia mirado á estas dos casas con ceño riguroso, y que no quiere que un reino se burle del otro » (1). Commines presenció mayores infortunios; vió fugitivos en Bélgica á los descendientes de las familias reales de Inglaterra, y en tan gran pobreza, « que no son más pobres los que piden limosna. Porque yo he visto á un duque ir á pié y descalzo mendigando el sustento de casa en casa. Era el más próximo de la línea de Lancastre, y se habia casado con la hermana del rey Eduardo..... Sus padres y parientes habian saqueado y destruido el reino de Francia; todos se mataron entre sí..... Y luégo se dice: Dios no castiga ya á las gentes como solia en tiempo de los hijos de Israel. En efecto, no habla ya á las gentes como solia, porque ha dejado en este mundo bastantes ejemplos para ser creído; pero puede verse, leyendo estas cosas, que de aquellos malos príncipes pocos ó ninguno quedan impunes, sino que no siempre el castigo es en día fijo ni á la hora que desean los que sufren » (2).

Los pueblos son responsables lo mismo que los príncipes, y la justicia divina los alcanza lo mismo que á las testas coronadas. Commines, nacido en Bélgica, y ministro de Carlos el Temerario, vió de cerca la prosperidad maravillosa que reinaba en nuestras ricas ciudades. Los hombres abusaron de aquella prosperidad: « Hallábanse llenos de riquezas y en gran descanso; los gastos y vestidos de hombres y mujeres, grandes y supérfluos; los convites

(1) COMMINES, *Memorias*, VIII, 16 y 17.(2) ID., *ibid.*, III, 4.

y banquetes, más pródigos que en ninguna otra parte; los baños y otros festejos con mujeres desordenadas y de poca vergüenza.» Entonces Dios les envió un príncipe para castigarlos: «Después de su larga felicidad les dió aquel duque Carlos, que constantemente los tuvo en grandes guerras, trabajos y gastos. Y dudo que los pecados del tiempo de la prosperidad les consientan sufrir su adversidad, y principalmente conocer que todas aquellas gracias procedían de Dios, que las depara donde tiene por conveniente» (1).

Tal es la doctrina de Commines acerca de la justicia de Dios en el orden político. Bajo el punto de vista teológico, es evidente que toda contravención á la ley moral merece una pena, y que el culpable la ha de sufrir, ya en la vida actual, ya en la vida futura. Partiendo de este principio, el conde de Maistre sienta el axioma de que todo mal es una pena, y siendo las guerras uno de los grandes males que afligen á la humanidad, deduce, como el historiador del siglo xv, que son un castigo divino. Nosotros aceptamos el principio, y vemos en él un progreso inmenso en la teoría de las relaciones internacionales. Implica, en efecto, que las naciones son responsables lo mismo que los individuos, y no pueden serlo sino estando dotadas de personalidad y de libertad. Ahora bien; solamente bajo esta condición es posible el derecho de gentes. La idea de la responsabilidad de las naciones y de la justicia divina que de ella se deduce, tienen además una consecuencia importante, y es que destruyen la desconsoladora preocupación del fatalismo, conservando á la vez la saludable creencia de un gobierno providencial. Esta es una sanción moral para el derecho de gentes; mientras que, partiendo del fatalismo histórico, no es posible pensar ni en libertad, ni en responsabilidad, ni por consiguiente en el derecho.

Pero, si la idea de Commines es exacta, no tratamos por eso de aceptar las aplicaciones que de ella hace, y menos aún asociarnos á los juicios temerarios que la escuela teocrática emite sobre las cosas humanas. Hace falta al hombre, para apreciar los actos de la justicia divina, una ciencia que no puede tener; en primer

(1) COMMINES, *Memorias*, I, 2; V, 9.

lugar, debería conocer los hechos bajo todas sus fases, y nunca poseemos de la verdad sino una noción más ó menos oscura; además, necesaria saber en cada caso cuál es la sentencia de Dios, es decir, cuál es la pena que impone. Sobre este punto nuestra ignorancia es absoluta. Admiramos la fatuidad de los escritores católicos, que promulgan los juicios de Dios como si asistieran á sus consejos. ¿Quién les ha revelado, pues, los secretos de la justicia divina? Invocan la desgracia que aflige á tal ó cual individuo, tal ó cual nación, y proclaman generalmente en pro de su causa los decretos de la Providencia. Pero ¿saben lo que es un mal? Nada más grosero que su concepto del mal y de la pena. Estimán la felicidad y la desgracia según los bienes exteriores de la vida, y bajo esta base, deciden que la pobreza es un castigo, que la guerra es un castigo. Y ¿quién les dice que la riqueza es una recompensa? Si la felicidad verdadera está en la caridad, la riqueza, que hace egoísta el corazón, podrá ser un mal, y por consiguiente una pena, mientras que la pobreza, si abre el alma á la caridad, será un bien, una recompensa.

No tratamos tampoco nosotros de conocer secretos que son impenetrables; nuestro intento es únicamente hacer ver que el hombre no puede escrutar la justicia divina; que le basta tener la convicción de que existe. Lo que decimos de los individuos es aplicable igualmente á los pueblos. La guerra es ciertamente un mal, y la paz un bien; la historia demuestra, sin embargo, que hay paees que matan y que hay guerras que regeneran; la historia enseña también que la guerra ha tenido una misión civilizadora, y por lo tanto es á la vez un bien y un mal; ¿quién nos dirá dónde está la pena y dónde está la recompensa? El concepto pequeño que combatimos conduce además á otro error, que rechazamos con todas nuestras fuerzas. Del principio de que la guerra es una pena, y que el mal es inherente al hombre, el conde de Maistre deduce que siempre correrá sangre y que debe correr como un sacrificio permanente. Si, el mal existe sobre la tierra, pero nuestra misión es disminuir su extensión. Si es una utopía el creer que el mal haya de desaparecer por completo, es una idea igualmente falsa el decir que los hombres han de seguir siempre matándose como fieras.

Ya es hora de que lleguemos á nuestra conclusion. La justicia divina ejerce su accion incesantemente, pero cuando castiga al individuo, no podemos penetrarla, porque ignoramos lo que es un mal ó un bien y lo que es una pena ó una recompensa. Esta imposibilidad no existe para las naciones; sus destinos revelan los designios de Dios, los secretos de su providencia y de su justicia. Esto quiere decir que no debemos precipitarnos demasiado en nuestros juicios; es preciso esperar á que nos la revele el único que sabe la verdad. Solamente, pues, á distancia, y cuando los hechos han recibido su completa realizacion, podemos indagar la voluntad de Dios. Nos basta saber que los pueblos, lo mismo que los individuos, tienen su responsabilidad; existe, pues, una ley del deber á la cual están obligados á obedecer. Cuando esta conviccion haya entrado en la conciencia humana, se habrá realizado un gran progreso en el desarrollo del derecho internacional.

SECCION II.—LA DIPLOMACIA EN EL SIGLO XVI.

§ I.—Los hechos.

I.

Un historiador alemán, poco inclinado á las ideas anti-monárquicas, dice que el régimen real ha sido poco favorable á la diplomacia, porque favorece la política maquiavélica, cuyo ideal consiste en engañar (1). Esto quiere decir que los reyes son por nacimiento falaces. La proposicion, por mal sonante que nos parezca, es muy verdadera. ¿Cuál es el principio del maquiavelismo? que la utilidad lo legitima todo. Pues bien; hay posiciones sociales que implican necesariamente el predominio del interes personal; tal es el poder real. Cuando Luis XIV decia: «el Estado soy yo», expre-

(1) SAALFELD, *Geschichte der neuesten Zeit*, t. I, p. 68.

saba con gran ingenuidad el pensamiento de todos los príncipes; y ¿qué es este pensamiento más que un monstruoso egoismo? Los reyes sacrifican desde luego sus pueblos á su yo. Y si las naciones no son más que instrumentos para satisfacer los caprichos de los reyes, ¿qué es el derecho? No es posible pensar en él.

En el siglo XVI abundan desgraciadamente los testimonios que confirman nuestra tesis. La política se concentraba en la lucha de la Francia con la casa de Austria; y ¿cuáles eran las opiniones de ambos pueblos sobre el derecho y el deber? Estas palabras no tenían aún sentido en las relaciones internacionales. Un enviado veneciano dice de los Franceses que tenían fama de ser poco fieles á sus promesas: «Es una opinion corriente entre ellos, añade *Suriano*, que *donde está el interes, está el honor y la grandeza* (1). ¿Es esto calumniar á la nacion que ha hecho siempre gala de su desinterés? Un embajador de Francia en Madrid responderá: «*Las cosas de Estado*, escribe á Carlos IX, *permiten, ó al ménos toleran á veces la falta de honradez*» (2). ¿Mostraban más elevacion en sus ideas los Españoles, raza caballeresca, si hemos de creer á los poetas? En 1564 el cardenal Granvelle escribe á Perez que se ha prendido á un falsario, y pregunta qué se ha de hacer con él: «En Francia, dice, se ha encontrado un falsario tan hábil en el arte de contrahacer escritos y firmas, que se le ha perdonado la vida, y se le piensa guardar con cuidado para utilizar su talento cuando se presente ocasion.» Perez responde: «que no será malo guardar á Maespina (éste era el nombre del falsario) *para emplearlo en alguna buena ocasion*, á pesar de que, añade el ministro de España, semejantes sujetos no escasean en este país, gracias á Dios!» (3). Hé aquí una correspondencia edificante; se ve que la *falta de honradez* era cosa corriente, y que no ocasionaba el menor escrúpulo, hasta el punto de hacer del crimen más vil un instrumento de la política de los príncipes. Despues de esto se puede esperar cualquier cosa. Larga sería la lista de los pecados de la diplomacia del siglo XVI; dejáremos á un lado los nombres de mala fama, los

(1) TOMASEO, *Relacion de los embajadores venecianos*, t. I, p. 498.

(2) GROEN VAN PRINSTERER, *Archivos de la casa de Orange*, t. IV, p. 346.

(3) GRANVELLE, *Papeles de Estado*, t. VIII, p. 420.